

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0100/09

VISTO:

El Expte. N° 0667/09 del 23/06/09, por el cual la Empresa Qume Quipan S.R.L. solicita la habilitación de una Cámara Frigorífica para el acopio de liebre; y

CONSIDERANDO:

Que según informe obrante a Fojas 10 vta. y 16, la Dirección de Obras Públicas informa que el inmueble designado catastralmente como Circ. XVII – Secc. A – Mz. 67p – Parc. 23, se encuentra ubicado según Ordenanza de Zonación N° 1165/92 en Zona Sub-área Urbanizada 3.

Que la modificatoria de la mencionada norma, Ordenanza N° 2064/01, Art. 3°, establece que los establecimientos destinados a depósito de frutos del país, sólo se podrán habilitar en Área Complementaria y Área Rural.

Que la actividad comercial ya había sido habilitada con fecha 12/03/80 por este Municipio, en el mismo domicilio, siendo propietario de la misma en ese momento el padre de los actuales integrantes de la firma solicitante.

Que dicha habilitación fue dada de baja ante el deceso del propietario.

Que el rubro solicitado es el mismo al acordado anteriormente y hay una continuidad comercial familiar.

Que el local a habilitar está separado de la zona autorizada para estas actividades, solamente por una pared medianera.

Que lo solicitado es la habilitación de una Cámara Frigorífica para el Comercio Acopiador de Liebre, y que como consecuencia, los animales se encontrarán almacenados para su posterior comercialización en condiciones de salubridad e higiene de manera tal que ello no traerá molestias que afecten la vida cotidiana de los vecinos.

Que por el Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica Municipal – Art. 27° Inc. 1 y 28° Inc. 7, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales, y establecer las zonas industriales y residenciales del Partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Empresa QUME QUIPAN ===== S.R.L., la habilitación solicitada mediante Expte. N° 0667/09 como excepción a la normativa vigente, Ordenanza N° 1165/92 y su modificatoria Ordenanza N° 2064/01, por los fundamentos de hecho y derecho contenidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 de julio de 2009.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2878/09